

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00314-00

Conforme a lo solicitado y de conformidad con lo previsto en los artículos 384 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal a favor de CONSORCIO CHAHER BIOSISTEMAS contra CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A., por las siguientes cantidades:

1.-\$963'377.862,00 por concepto de cánones de arrendamiento adeudados causados entre abril a diciembre 6 de 2019 más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que se hizo exigible cada canon hasta cuando se verifique su pago.

2.-Negar el mandamiento de pago por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento, por incurrir en doble sanción, por cuanto sobre cada canon de arrendamiento ejecutado se solicitó el reconocimiento de intereses moratorios (art. 1600 CC).

3.- Negar el mandamiento de pago por concepto de gastos de cobranza por no ser una obligación clara, expresa y exigible contenida en el contrato de arrendamiento (art. 422 CGP).

4. NEGAR la medida cautelar innominada solicitada por el apoderado actor, por cuanto se está adelantado proceso ejecutivo y por virtud de ello solo es procedente las taxativamente previstas en el artículo 593 del Código General.

Notificar a la parte demandada por estado

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.